

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

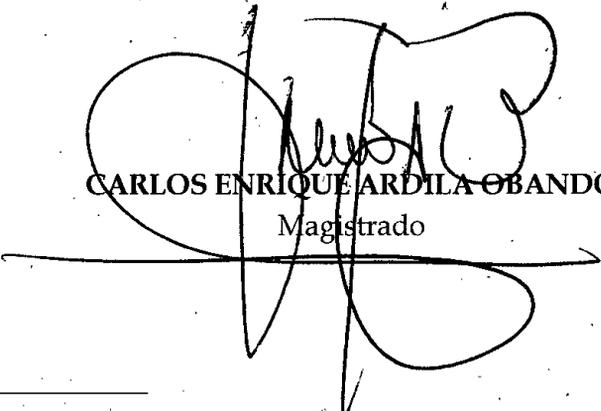
REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	EIDER ORLANDO DEL RÍO CARRILLO
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00304-00

Teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación prevista en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 fue surtida el 14 de febrero de 2018¹ y como quiera que se declaró fallida, procede este Despacho a resolver sobre la concesión de los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de la parte actora y el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E², entidades demandadas, en contra de la sentencia de Primera Instancia del once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)³ proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sala Transitoria⁴ de carácter condenatorio, por consiguiente el Despacho dispone:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el H. Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de la parte actora y el Hospital Departamental de Villavicencio, en contra de la providencia dictada por la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca el once (11) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO.- En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Superior Funcional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 486 del cuaderno 03.

² Folios 475 a 481, *ibidem*.

³ Folios 456 a 472, *ibidem*.

⁴ Creada mediante Acuerdo PCS17-10693 del 30 De Junio de 2017.

Acción: Acción De Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-31-000-2011-00304-00
Auto: Concede apelación